

Cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias bajo el nuevo régimen único simplificado

Tax culture and compliance with tax obligations under the new single simplified regime

Kevin Orihuela Samaniego^{1*}; Jodrell Jafet Lucas Gutierrez Sandoval¹

¹Escuela Profesional Contabilidad, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Peruana Unión, Perú

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo
Recibido: 07 de mayo 2022
Aceptado: 04 de julio 2022

Palabras clave:
Sistemas de Información,
Efectividad, Calidad, Impacto
Individual, Impacto Organizacional.

Keywords:
Information Systems,
Effectiveness, Quality, Individual
Impact, Organizational Impact.

Resumen

En el Perú, la cultura tributaria y la conciencia tributaria están muy por debajo del nivel general esperado, específicamente cuando se incurre en infracciones tributarias, donde los contribuyentes desconocen sus obligaciones tributarias. El estudio tuvo como objetivo determinar la relación existente entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias bajo el nuevo régimen único simplificado. La investigación de diseño no experimental, se desarrolló a nivel correlacional y de manera transversal. La población muestral estuvo constituida por 90 unidades sujetas al nuevo Régimen Único Simplificado. Para el logro de resultados se utilizaron como instrumentos dos cuestionarios con un total de 29 preguntas tipo Likert para valorar el nivel de las variables correspondientes. Los resultados según la prueba de Pearson, determinan que existe una correlación directa y media de ,524; por tanto, la cultura tributaria es un factor importante asociado al cumplimiento de obligaciones tributarias en personas jurídicas sujetas al nuevo Régimen Único Simplificado, establecido en el marco tributario peruano. Por tanto, es necesario que las autoridades fiscales, gubernamentales y educativas están llamadas a desarrollar políticas y actividades que mejoren el nivel de cultura tributaria en el Perú.

Abstract

In Peru, the tax culture and tax awareness are well below the expected general level, specifically when tax infractions are incurred, where taxpayers are unaware of their tax obligations. The objective of the study was to determine the relationship between the tax culture and compliance with tax obligations under the new simplified single regime. The non-experimental design research was developed at the correlational level and in a transversal way. The sample population consisted of 90 units subject to the new Simplified Single Regime. To achieve the results, two questionnaires with a total of 29 Likert-type questions were used as instruments to assess the level of the corresponding variables. The results according to the Pearson test, determine that there is a direct and average correlation of .524; therefore, the tax culture is an important factor associated with compliance with tax obligations in legal entities subject to the new Simplified Single Regime, established in the Peruvian tax framework. Therefore, it is necessary that the fiscal, governmental and educational authorities are called to develop policies and activities that improve the level of tax culture in Peru.

* Autor de correspondencia: Kevin Orihuela Samaniego; e-mail: kevinorihuela@upeu.edu.pe

Introducción

En España, de acuerdo a la Agencia Tributaria (2017), el incremento de los tributos recaudados en materia de rentas de trabajo y actividades económicas (tributos aplicados a las personas físicas) a pesar de la crisis, existe un aumento progresivo en su recaudación anual, debido a la cultura tributaria significativamente alta, gracias a la influencia del gobierno con respecto a los tributos. Sin embargo, en el Perú de acuerdo con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2018), se observó que en el Régimen Único Simplificado (NRUS) hubo una disminución de los tributos recaudados del 24% en los años 2016 – 2017, al 13% del 2017 al 2018, existiendo una disminución en la recaudación tributaria es muy notoria.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017), la pobreza en el Perú en el 2017 fue del 20%, con una alta tasa de desempleo del 8,1% en Lima, llegando al 8,9% en el I trimestre del 2022, siendo menor en 5,6 puntos porcentuales respecto a similar trimestre del año 2021 (14,5%) (INEI, 2022). Esta realidad contribuye a que gran parte de la población peruana recurra al comercio informal que no respeta las normas tributarias por diversos factores uno de ellos es la cultura tributaria.

Los teóricos sostienen que la cultura tributaria está relacionada con un grupo de conductas que ejerce una población, la cual determinará si la población cumplirá sus obligaciones como contribuyentes; éste fenómeno social

tiene una relación fiscal, ya que nace por la cultura de un país donde los ingresos fiscales recaudados de forma óptima permiten el desarrollo de un país (Armas & Colmenares 2009, Farro & Silva 2015).

González & Jurado (2019), estipulan que las obligaciones tributarias determinan que existe una relación entre dos partes, por un lado, el obligado tributario y por el otro, la administración tributaria. Este vínculo entre acreedor y deudor tributario, es regido por la ley, y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria (Rueda, 2019).

Una de las políticas de la administración tributaria es apoyar con la formalización de emprendedores, en este sentido en el distrito de Ate, se formalizaron 6500 comerciantes, los cuáles que fueron reubicados en galerías y comercios en un centro comercial denominado "Josfel", luego de mantener sus actividades económicas en la informalidad.

Como parte del proceso de formalización, los empresarios tuvieron que elegir 1 de los 4 regímenes de la renta: Régimen General dirigido a personas naturales y jurídicas cuyos ingresos son ilimitados, el Régimen Mype Tributario (REMYPE) que corresponde a aquellos negocios con ingresos netos que no superen las 1700 UIT al año, el Régimen Especial (RER) dirigido a negocios con ingresos netos anuales de hasta S/ 525,000 y el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) que es un régimen cuyos ingresos anuales no superan los S/ 96,000 y fue determinado para los comerciantes pequeños, el cual genera la obligación de realizar el pago de una cuota mensual, establecida con

relación a sus ingresos y/o compras, y reemplaza el pago de otros tributos. Este último régimen es al que pertenece casi la totalidad de comerciantes del centro comercial, al ser micro comerciantes con actividades comerciales simples como: venta de ropa y calzado, venta de frutas y verduras, servicio textil y corte de cabello.

Por tanto, este estudio tuvo como objetivo determinar si existe relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas y entidades que se encuentran acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado del Centro Comercial Jofel, a fin de aportar evidencia teórica sobre la cultura tributaria y conocer si los intentos de formalización permiten evidenciar una mejor cultura tributaria y por ende el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Revisión bibliográfica

Cultura tributaria

Armas & Colmenares (2009), sostienen que solo algunas personas participan en el sistema tributario porque son muy pocos los que tienen una buena aceptación del pago de los tributos voluntarios. Por ello, está determinada por dos aspectos: uno de tipo legal y otro de tipo ideológico. El primero pertenece a la parte de una obligación autoritaria y un castigo por el incumplimiento de sus obligaciones y el segundo corresponde a la parte de la conciencia individual cuando las personas observan y verifican que sus tributos están siendo usados de manera correcta y se sienten gratos al tributar voluntariamente sabiendo que

están contribuyendo para el desarrollo social.

Farro & Silva (2015), afirman que el total de relaciones fiscales nacen por la cultura de un país, por ende, abarca la actitud y el comportamiento de los individuos en un sistema de impuestos los cuales están influenciados por el desarrollo de un país, como por ejemplo la situación social y el sistema educativo, que generan una conciencia tributaria en la población.

Según Y. C. Vanegas (2016), la conciencia tributaria es la asimilación de la información tributaria principalmente de los deberes tributarios, por lo que es necesario que, de forma progresiva, se les estimule a conocer a los contribuyentes qué conductas deben realizar y cuáles no, por ir en contra del sistema tributario. Además, implica cumplir de manera voluntaria, es decir, los contribuyentes deben, sin ser obligados, identificar las obligaciones tributarias que les corresponden y que estén tipificadas en la ley; por ello, es importante que el contribuyente al ejercer sus facultades desee cumplir voluntariamente sus obligaciones, por lo que la obligación no es un elemento de intervención.

Bravo (2015), por su parte afirma que la conciencia tributaria es el uso del sentido común de las personas que se reflejan mediante sus actos o posiciones con respecto al tributo enmarcada en dos dimensiones: Como proceso (formación de la conciencia tributaria) y como contenido (comportamiento del ciudadano con respecto a su posición con el tributo). Por tanto, dentro de ese comportamiento influirán sus valores,

principios, códigos, lógicas, etc. Este resultado puede arribar a una conciencia tributaria positiva o negativa. La diferencia de estos resultados radica en el tipo del entorno social y familiar en el que se han socializado desde su primera infancia y de los valores que obtuvo en la formación de su cultura tributaria de su entorno.

En el ámbito del conocimiento de la cultura tributaria es preciso evaluar el riesgo tributario, que según Vargas (2001), es la inseguridad de la declaración y pago de las obligaciones tributarias relacionado con un tema fiscal; es por eso que, las entidades fiscales buscan identificar los riesgos que surgen a partir de la consecuencia de la aplicación de la normativa tributaria, con el objetivo de mejorar la administración de la empresa, tanto desde el aspecto fiscal como desde otros aspectos como el contable o inclusive el económico. Carpizo (2011) menciona que el riesgo tributario se genera tanto por el incumplimiento de los deberes formales, como por la inconsistencia en la información presentada y la incorrecta aplicación de la normativa vigente por parte del contribuyente; de allí que es importante que la cultura tributaria contemple la formación correcta de contribuyentes.

Obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias son muy importantes debido a que además de contribuir con el país económicamente, también son una fuente de crecimiento para las empresas porque al tener un conocimiento sobre la tributación va a generar el óptimo cumplimiento de todas sus obligaciones

pendientes que cada una tiene con el estado, evitando así las multas tributarias por falta de conocimiento (Castillo & Huamán, 2017).

Porras (2019) menciona que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es esencial para que los negocios de nueva creación en la economía, principalmente los de escala menor, se incorporen de inmediato a la formalidad de la esfera tributaria doméstica, considerando que su formalización genera el hecho imponible, que es un hecho jurídico tipificado previamente en la ley fiscal, en cuanto síntoma o indicio de una capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de la obligación tributaria (Pérez, 2017).

Otro factor determinante de las obligaciones tributarias es el hecho generador, Montañó & Santos (2011), estipulan que es uno de los elementos esenciales del tributo; por lo que, sin el primero, no puede haber tributo alguno. Orjuela (2017) afirma que es la manifestación del hecho imponible; teniendo en cuenta que al realizarse un ingreso se da por hecho que se produjo una venta o se va a producir una venta y que al venderse o importarse un bien se está produciendo un consumo; ya que al registrarse una operación notarial se produce un cambio de activos.

Por tanto, la obligación tributaria nace de cualquier tipo de hecho económico donde la ley le atribuye una consecuencia; por ende, se genera la exigibilidad de la obligación tributaria; ésta se da de dos formas, la primera por el contribuyente y la segunda por la propia administración tributaria. Según

Artículo 3° del Código Tributario la obligación tributaria es exigible:

Cuando se determina mediante el deudor tributario al siguiente día del vencimiento del plazo establecido por ley o reglamento, si es que no existiera este plazo se puede exigir a partir del sexto día del siguiente mes al nacimiento de la obligación tributaria (a); si los tributos son administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) será exigible desde el siguiente día al vencimiento tipificado en el artículo 29° del Código Tributario(b) y cuando es determinada por la Administración Tributaria a partir del día siguiente al vencimiento tipificado en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria (c). (T.U.O Código Tributario, 2019, p. 6)

Por otra parte, también se establece la exigibilidad determinada por el deudor tributario; que es un acto de parte del deudor con la cual él mismo asume la responsabilidad de haber originado una obligación tributaria; es entonces que valiéndose de la ley determina su obligación y la cuantía del tributo. De allí que el Artículo 59° del Código Tributario establece que:

... el deudor tributario verifica la realización del hecho generador que generó la obligación tributaria y pueda determinar la base imponible y la cantidad o el importe del tributo a pagar. Con respecto a la administración tributaria, es el acto por el cual verifica (fiscalización o verificación) cuando se realiza el hecho generador que ocasiona la obligación tributaria, se identifica al deudor tributario de la misma forma se

determina la base imponible y la cantidad del tributo a pagar (T.U.O Código Tributario, 2019, pág 25).

Es preciso tener en cuenta que la determinación de las obligaciones tributarias que han sido efectuadas por el deudor tributario, están afectas a la fiscalización; por tanto, es preciso contar con la verificación o comprobación de parte de la administración tributaria, la misma que podrá modificarla cuando determine algún tipo de omisión o inexactitud en la información presentada ante la misma entidad. Consecuentemente se deberá emitir una resolución de determinación, orden de pago o una resolución de multa (T.U.O Código Tributario, 2019, pág.25).

Otro factor a abordar en el cumplimiento de las obligaciones tributarias es la autodeterminación, que según González(2000), sería la determinación efectuada por el propio sujeto pasivo, también denominada autoliquidación, que es un acto del administrado que provoca efectos jurídicos (declaración propuesta de liquidación e ingreso de ser el caso). Esta determinación, no es definitiva ya que está sujeta a verificación o fiscalización por parte de la administración tributaria, la que podrá modificarla; siendo definitiva cuando prescriba la acción de la Administración Tributaria para determinar aquella obligación auto determinada. Este acto, se ejecuta normalmente vía las declaraciones tributarias o declaraciones juradas (Formularios PDT) como deberes establecidos legalmente y en que los deudores están en la obligación de cumplir.

Otro acto dentro del cumplimiento de obligaciones tributarias se encuentra la exigibilidad determinada por la Administración Tributaria. Este acto es responsabilidad de la misma administración tributaria; consiste en que ésta determine algún hecho generador ocasionado por un deudor tributario, así como también informarse por medio de terceros sobre el nacimiento de una obligación tributaria. La administración tributaria según la normatividad determinará el hecho generador y la cuantía del tributo, establecida en el Artículo 59° del Código Tributario donde se estipula que por el acto de determinación de la obligación tributaria, no solo el deudor sino también la administración tributaria ostenta la facultad de verificar la realización del hecho generador e identificar al deudor tributario, así como la cuantía del tributo (T.U.O Código Tributario, 2019).

De acuerdo con Lozano (2016), la determinación por la administración tiene la naturaleza de acto administrativo. Cuando no determina una obligación tributaria, el acto solo expresa el juicio de la administración sobre la situación jurídica del sujeto al cual se refiere. Cuando declara la existencia y cuantía de la obligación, la expresión de ese juicio puede ir acompañada de una exigencia de pago, pues es una manifestación de voluntad de la administración. La situación jurídica objeto de la declaración es la configurada respecto del sujeto con aplicación del tributo o del goce del beneficio tributario.

El cumplimiento de obligaciones tributaria está enmarcado en el cumplimiento de obligaciones formales y

sustanciales. De acuerdo con González & Jurado (2019), las obligaciones formales son las que nacen como consecuencia de la necesidad de pagar los tributos los cuales tienen como objetivo servir como sustento de los gastos del Estado. Éstas determinan que existe una relación entre dos partes; por un lado, el obligado tributario y por el otro la Administración Tributaria, de esta forma el Estado puede reclamar el pago de los tributos; en cambio las obligaciones sustanciales tienen por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, es decir el pago.

Según el Artículo 87° del Código Tributario las principales obligaciones formales que tienen el contribuyente frente a la administración se basan en: Emitir los comprobantes de pago con los requisitos formales aprobados por la SUNAT y presentar las declaraciones mensuales del pago impuesto a la renta y a través del PLAME de las leyes sociales, dentro de los plazos. Llevar los libros de contabilidad, registros y sistemas computarizados, de ser el caso (a). No destruir los libros, registros y sistemas computarizados mientras el tributo no esté prescrito (b), y facilitar la labor de fiscalización que realice la administración tributaria (T.U.O Código Tributario, 2019).

Normatividad de acogimiento

Para la tributación en el Perú se han creado diferentes tipos de regímenes para facilitar la comprensión de las normas tributarias de acuerdo con la necesidad de cada contribuyente, estos regímenes son:

Nuevo régimen único simplificado(RUS). De acuerdo con

SUNAT (2020), este tipo de régimen fue determinado para los comerciantes pequeños, el cual les da la obligación de realizar el pago de una cuota mensual, establecida con relación a sus ingresos y/o compras, y esta remplace el pago de otros tributos. Está orientado a las personas naturales que generan ventas de existencias o realizan algún tipo de servicio a clientes finales, o realizan algún oficio.

Este régimen tributario autoriza emitir tickets de máquina registradora y emitir boletas de venta como comprobantes de pago. El Nuevo RUS prohíbe emitir facturas y otro tipo de comprobantes de pago que dan derecho a crédito fiscal, asimismo establece el máximo de ingresos y compras permitidos mensuales y anuales, también sobre las actividades no autorizadas (SUNAT, 2020).

Régimen especial del impuesto a la renta. De acuerdo con SUNAT (2020), este régimen va dirigido a personas jurídicas y personas naturales, sucesiones indivisas y sociedad conyugal domiciliada en el país, que generen renta de tercera categoría, mejor dicho, rentas de negocios o rentas empresariales. Las actividades permitidas son las de extracción, comercio, industriales, servicios y agropecuarias. Pueden acogerse al régimen especial cuando inician sus actividades durante el ejercicio en curso, presentando la declaración y realizando el pago de la cuota establecida y cuando proceden de otros regímenes. El acogimiento al régimen especial se dará en el periodo en que se declara el inicio de la actividad económica en el RUC o en el periodo que se genere el cambio de régimen. Según

el Artículo 120° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR, 2019), el acogimiento al régimen será permanente, salvo que el contribuyente quiera acogerse al Nuevo RUS, régimen MYPE tributario, o régimen general, o se encuentre obligado a acogerse a los mismos.

Régimen MYPE tributario. De acuerdo con SUNAT (2020), este régimen corresponde a personas naturales y personas jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las corporaciones de hecho de profesionales o similares que generen renta de tercera categoría, que tengan domicilio fiscal dentro del país y cuyos ingresos netos no pasen las 1,700 UIT en el periodo gravable. Se pueden acoger a este régimen siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: Al iniciar sus actividades se podrá acoger con la declaración jurada mensual en mes en que inició sus actividades, realizada dentro de su fecha de vencimiento(a). Si proviene del Nuevo RUS y se quiere acoger al MYPE podrá hacerlo en cualquier mes del periodo en curso, presentando la declaración jurada correspondiente (b). Si proviene del RER, se podrá acoger durante el periodo gravable, en cualquier mes, presentando la declaración jurada que corresponda (c). Si proviene del Régimen General, se podrá acoger la declaración jurada mensual de enero del periodo gravable siguiente (d).

Régimen general. De acuerdo con SUNAT (2020), la renta de tercera categoría se obtiene por las actividades empresariales que generan las personas jurídicas y naturales; normalmente se producen por la colaboración conjunta de inversión del capital y el trabajo.

Metodología

La investigación se desarrolló sobre un diseño no experimental ya que no se manipuló ninguna variable de estudio durante la investigación. Se ejecutó a nivel correlacional, con base en la medición numérica, para determinar si las variables encuentran relaciones de interdependencia entre sí (Bustamante, 2013), mediante la prueba r de Spearman, prueba no paramétrica con la cual se contrastó las hipótesis correspondientes.

La población finita que abarca el estudio fue de 1500 sujetos formalizados y registrados en el centro comercial JOSFEL; la muestra poblacional estuvo direccionada a considerar a aquellos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, considerando 90 comerciantes a quienes se les aplicó el cuestionario, previo consentimiento informado y aprobación del Comité de Ética de la Universidad Peruana Unión.

Para la recolección de datos se utilizó un cuestionario validado; para la validez de contenido se sometió a juicio de expertos en tributación y para la determinación de confiabilidad se aplicó a una muestra de 30 sujetos similares, obteniéndose una confiabilidad de ,776 según Aplha de Cronbach para la correspondiente validación.

Resultados

Entre las características principales de los sujetos participantes de la investigación se determinó el periodo de inicio de actividades. En la tabla 1, se muestra el inicio de actividades de las entidades que se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado. Se observa que, de toda la muestra, los años donde más entidades empezaron sus actividades fue del 2012 al 2018. De los 90 encuestados, 66 empezaron sus actividades entre esos años los cuales representan el 73 % de toda la muestra.

Tabla 1
Inicio de actividades de las entidades en el Nuevo Régimen Único Simplificado

| Periodo de Inicio de Actividades | Frecuencia | % |
|----------------------------------|------------|-----|
| 2000 – 2005 | 5 | 6 |
| 2006 – 2011 | 19 | 21 |
| 2012 - 2018 | 66 | 73 |
| Total | 90 | 100 |

En correspondencia al objetivo de la investigación, en la Tabla 2, se corrobora la hipótesis general del estudio, determinándose que existe una relación directa a nivel medio entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Según la escala

de valores del coeficiente de correlación este resultado significaría una correlación positiva moderada ya que entra en el rango de 0.4 – 0.69. Asimismo, es altamente significativa porque $p < 0.05$.

Tabla 2
Análisis de correlación entre cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias

| | | Cultura Tributaria | Obligaciones tributarias |
|--------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------------|
| Cultura Tributaria | Correlación de Spearman | 1 | ,524** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 90 | 90 |
| Obligaciones tributarias | Correlación de Spearman | ,524** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 90 | 90 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la Tabla 3, se describen los resultados referentes a la comprobación de las hipótesis específicas; evidenciándose la relación entre la cultura tributaria y el nacimiento de las obligaciones tributarias, y cumplimiento de las obligaciones formales;

determinándose correlaciones positivas moderadas; ya que entra en el rango de 0.4 – 0.69. Asimismo, existe una correlación de nivel bajo entre cultura tributaria y exigibilidad de la deuda tributaria.

Tabla 3
Análisis de correlación entre cultura tributaria y dimensiones del cumplimiento de obligaciones tributarias

| | | Nacimiento de la obligación tributaria | Exigibilidad de la deuda tributaria | Cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales |
|--------------------|------------------------|--|-------------------------------------|--|
| Cultura tributaria | Correlación de Pearson | ,411**x | ,298** | ,438** |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | ,004 | ,000 |
| | N | 90 | 90 | 90 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Discusión

De acuerdo con los resultados encontrados en esta investigación, se puede decir que existe asociación significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos resultados son

relativamente similares a los resultados de otras investigaciones relacionadas con las variables de estudio; Tal es el caso de Hanco (2015), que en el resultado de su investigación afirmó que una conciencia tributaria no adecuada va a influir negativamente en la formalidad comercial que existe y hace que se

incremente la informalidad, al encontrar que más del 60% no cumplían con sus obligaciones tributarias y favoreciendo al comercio informal. Del mismo modo los resultados de nuestro trabajo de investigación hacen referencia a que un alto nivel de cultura tributaria va a repercutir positivamente en que las personas y entidades cumplan correctamente sus obligaciones formales y sustanciales.

Mestas (2016), obtuvo una relación similar en los resultados, al encontrar que el 50% de su muestra desconoce las normas tributarias lo que ocasiona que no cumplan con sus obligaciones tributarias y se mantengan al margen del marco legal tributario. Contrariamente, Jove (2016) en un estudio con variables similares encontró un alto nivel de cultura tributaria y conocen sus deberes y beneficios, representando un más del 60% de la muestra estudiada; el autor especifica que la muestra de estudio tiene un buen conocimiento sobre las normas de infracciones y sanciones.

Existen otros estudios que contemplan el análisis de las variables, pero desde otros regímenes laborales como el de Choquechua (2016), quién obtuvo resultados similares tanto a nivel de la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aportando evidencia que, a pesar del transcurso de los años, en el Perú tanto la cultura tributaria como el cumplimiento de obligaciones tributarias son deficientes.

Los resultados contribuyen a confirmar que uno de los factores asociados al cumplimiento de obligaciones tributarias es la cultura

tributaria; lo que implica que las sociedades que desarrollan una conciencia tributaria en las personas generan posiciones positivas con respecto al tributo tanto en el proceso como en el contenido. Este comportamiento definitivamente se verá reflejado en la manifestación de valores y principios, los cuáles determinarán el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Sin embargo, al estar correlacionadas a nivel medio, queda claro que existen otros factores que determinan el cumplimiento de obligaciones tributarias que deben ser abordados, tal es el caso de la corrupción, política fiscal, clase social, etc.

La presente investigación tuvo limitaciones en la recolección de información ya que solo se contó con 90 participantes que brindaron su consentimiento informado para participar de la investigación; así mismo, solo se limitó a un solo régimen; se recomienda hacer estudios con mayor amplitud, de manera que se determine las diferencias de la relación entre las variables entre los diferentes regímenes tributarios del Perú.

Conclusiones

Considerando con el objetivo general de la investigación planteado se contrastó que la cultura tributaria tiene relación directa, positiva a nivel medio con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en contribuyentes acogidos al régimen tributario del nuevo régimen único simplificado. Por tanto, las autoridades políticas, fiscales y educativas deben contemplar la importancia de desarrollar una cultura

tributaria para contribuir al crecimiento económico del país. Asimismo, fomentar una cultura tributaria será de beneficio para el sector empresarial, ya que se reflejará en el crecimiento de empresas;

puesto que el tener conocimiento sobre la tributación genera el cumplimiento de obligaciones evitando infracciones tributarias.

Referencias

- Armas, M., & Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social (REDHECS)*, 4(6), 141–160.
- Agencia Tributaria. (2017). Ingresos tributarios (p.01). Extraído de : https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Estadisticas/Recaudacion_tributaria/Informes_anuales_de_Recaudacion_Tributaria/Ejercicio_2017/Ejercicio_2017.shtml
- Bravo Cucci, J. (2007). *Fundamentos de derecho tributario* (2a ed.). Palestra.
- Carpizo Bergareche, J. (2011). Riesgos fiscales, ¿cómo delimitarlos? *Estrategia financiera*, (285), 08–11. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3679220>
- Castillo Acosta, D., & Huamán Reyes, S. (2017). Cultura y obligaciones tributarias en los microempresarios del Huequito N° 1 sector ropas del distrito de Callería, 2016. [Tesis de grado, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio Universidad Privada de Pucallpa. <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/94>
- Choquechua Ataucusi, S. (2016). Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los empresarios de MYPES en el emporio comercial de Gamarra, período 2015. [Tesis de grado, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio Institucional Digital UNAC. <http://hdl.handle.net/20.500.12952/1564>
- Farro Pantaleón, S., & Silva Pérez, D. (2015). Cultura tributaria y su incidencia en la eliminación de infracciones y sanciones, en una empresa de abarrotes de Chiclayo - 2014. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91>
- González, J. C., & Jurado, D. A. (2019). Incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenidas en el código tributario y su impacto en la situación económica y financiera de la empresa Likam Contratistas Generales S.A.C. período 2018-2019. [Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Alicia. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5016>
- Hanco, O. (2015). Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca periodos 2012-2013. 173. [Tesis de grado, Universidad Nacional del Altiplano] Repositorio Institucional UNAP. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/2702>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2017). Población en situación de pobreza monetaria, según ámbito geográfico, 2009-2017. <https://www1.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/sociales/>
- Jove Pucumayo, S. (2016). Impacto del nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores independientes del sector odontológico del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016 [Tesis de grado, Universidad Católica San Pablo]. RENATI. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2865695>
- Mestas Monteagudo, F. (2017). Nivel de cultura y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015 [Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNAP.

- <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4087>
- Montaño Galarza, C., & Santos Dávalos, O. (2011). Análisis del fallo de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dictado dentro del recurso No. 188-2010, referente a la legalidad de la Tasa por Servicios de Seguridad Ciudadana (Jurisprudencia). *Foro* (15), 145-167.
<http://hdl.handle.net/10644/3134>
- Orjuela, G. (2017). Elementos de la obligación tributaria. *Gerencie*.
<https://www.gerencie.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html>
- Pérez De Ayala, J. L. (2017). Fundamentos de derecho tributario (5a ed.). Dykinson.
<https://doi.org/10.1192/bjp.112.483.211-a>
- Pérez M., D. (2015). La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada "Albarracín", Trujillo – 2015 [Tesis de grado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio UNT.
<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNI TRU/4872>
- Porras Molina, H. (2020). Régimen de incorporación fiscal. Entorno inteligente.
<https://www.entornointeligente.com/rgimen-de-incorporacin-fiscal/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2020). Régimen MYPE tributario.
<https://www.gob.pe/6990>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2018). Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT- Régimen Único Simplificado (RUS) Según actividad económica.
[https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/#:~:text=Ingresos Tributarios del Gobierno Central%3A abril 2021&text=El Impuesto a la Renta, Renta \(106%2C6%25\).](https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/#:~:text=Ingresos Tributarios del Gobierno Central%3A abril 2021&text=El Impuesto a la Renta, Renta (106%2C6%25).)
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2020a). Concepto de NRUS - Nuevo RUS.
<https://orientacion.sunat.gob.pe/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2020b). Régimen Especial de Renta - RER.
<https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2020c). Régimen General.
<https://www.gob.pe/6991-regimen-general>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2020d). Régimen Único Simplificado.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/reglamento.html#:~:text=El%Nuevo%RUS%comprende%l%comprendido%en%el%Nuevo%RUS.&text=5.1%20Tratándose%de%contribuyentes>
- Vanegas Cediél, Y. C. (2016). Caracterización de cultura tributaria en estudiantes de grado noveno. *Vínculos* 13(2), 88 – 98.
<https://doi.org/10.14483/2322939X.11891>
- Vargas Calderón, V. (2001). Auditoría tributaria. Editorial Pacífico Editores.
- Villegas Aldazosa, A. (2015). Cultura contributiva en Bolivia. En Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (Ed). *Cultura Contributiva en América Latina* (pp. 77 – 84).